

CONSTANCIA:

Señor Juez, le informo que el día de hoy, correspondió por reparto efectuado mediante correo electrónico por la Oficina Judicial de esta ciudad, la presente acción de tutela, la cual fue radicada con el número **05001310902120260005200**, en la que es accionante la señora **Carolina Cadavid Álzate**, y como accionadas la **Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre de Colombia**. A Despacho para que se sirva proveer.

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Yomali Copete
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

De acuerdo con la constancia que antecede, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora Carolina Cadavid Álzate, en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - Cnsc y la Universidad Libre de Colombia. En consecuencia, adelántese el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Igualmente, y en razón a los hechos narrados, se ordena a la Comisión Nacional Del Servicio Civil - Cnsc y la Universidad Libre de Colombia a que comunique a través de su página web y a los respectivos correos electrónicos de todos los participantes de la convocatoria identificada Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 Antioquia 3, de la presente acción de tutela.

De la presente solicitud, se le remitirá copia a la accionada, con el fin de que, en el término de **dos (2) días**, se pronuncie al respecto y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Se practicarán las demás pruebas que se estimen conducentes para resolver la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FELIPE ÁLVAREZ PERDOMO
Juez